

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVIII — MES I

Caracas, viernes 20 de octubre de 2000

Número 37.061

SUMARIO

Comisión Legislativa Nacional

Ley de Reforma Parcial del Código Penal.- (Véase Nº 5.494 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Presidencia de la República

Decreto Nº 949, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, para atender las ocupaciones de predios rústicos o rurales, la cual tendrá como objeto analizar y presentar propuestas y soluciones relacionadas con la situación de las ocupaciones indebidas de los predios rústicos o rurales.

Decreto Nº 1.043, mediante el cual se nombra Viceministra del Trabajo del Ministerio del Trabajo, a la ciudadana Edmee Betancourt de García.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se dictan las Normas para la Autorización, Regulación y Control de Establecimientos de Salud como Centro de Transplante.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María del Carmen Díaz Gestoso, Directora Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente, de este Ministerio.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Marly Martínez de Beltrán, Subdirectora de Salvaguarda, de este Despacho.

Resoluciones por las cuales se dispone que los abogados que en ellas se mencionan pasarán a desempeñar los cargos de Fiscales del Ministerio Público en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Yanira Rangel Meneses, Abogado Adjunto V en la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Mercedes Quílen, Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público.

Resoluciones por las cuales se designan a los abogados que en ellas se mencionan para que ejerzan interinamente los cargos de Fiscales Auxiliares.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Zuleima del Valle Martínez Guzmán, Abogado Adjunto V en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado José Javier Cuevas Rojas, Abogado Adjunto IV en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Angelina Marivel Avila, Abogado Adjunto III en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Carlos Reyna Cedeño, Abogado Adjunto III en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Nelson Moreno Marino, Abogado Adjunto II en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Aida Girón, Abogado Adjunto I en la Dirección de Consultoría Jurídica, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Nilcía Rodríguez Rodríguez, Abogado Adjunto I en la Dirección de Drogas, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Carolina Hernández, Abogado Adjunto III en la Dirección de Drogas, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Diana Lina Golczer Pérez, Abogado Adjunto II, en la Dirección de Drogas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Jinés del Carmen Herrera, Abogado Adjunto I en la Dirección de Drogas, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Ninoska Nathalie Hernández, Abogado Adjunto I en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Sebastiano Gregorio Amara Materano, Abogado Adjunto A en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Tasmania Betsabé Ruiz Mollegas, Abogado Adjunto III en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Glenda Small Parra, Abogado Adjunto II en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Luz Marina Padrón Maldonado, Abogado Adjunto V en el Instituto de Estudios Superiores, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Daniela Romero Ramírez, Abogado Adjunto II en la Dirección de Salvaguarda, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Elizabeth Asunta Testardi Rivera, Abogado Adjunto IV en la Dirección General de Actuación Procesal, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Maggy Iskandarian Iskandarian, Abogado Adjunto II en la Dirección de Protección Integral de la Familia, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Celsa López, Abogado Adjunto I, en la Dirección de Protección Integral de la Familia, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Grisel de Jesús Torres Torres, Abogado Adjunto III en la Coordinación de Atención y Orientación al Público, de este Despacho.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 949

09 de agosto de 2000

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Vicepresidente Ejecutivo de la República

De conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 239, numeral 8 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Central y, 10 de la Ley de Reforma Agraria,

CONSIDERANDO

Que en el país vienen sucediendo desde hace algún tiempo, ocupaciones en tierras agrícolas que provocan antagonismos y conflictos en el campo,

CONSIDERANDO

Que es función del Estado establecer los mecanismos necesarios para regular la tenencia de la tierra, así como para garantizar la seguridad jurídica necesaria para el logro de las labores en los predios rústicos o rurales, públicos y privados,

CONSIDERANDO

La necesidad de evaluar la situación de ocupación indebida en tierras agrícolas, así como la proyección de soluciones a corto, mediano y largo plazo,

DECRETA

Artículo 1°: Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, para atender las ocupaciones de predios rústicos o rurales, la cual tendrá como objeto analizar y presentar propuestas y soluciones relacionadas con la situación de las ocupaciones indebidas de los predios rústicos o rurales.

Artículo 2°: La Comisión Presidencial para atender las ocupaciones de predios rústicos o rurales estará integrada por el Ministro de la Producción y el Comercio, quien la presidirá; el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales; el Presidente del Instituto Agrario Nacional; el Procurador Agrario Nacional, el Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de la Producción y el Comercio, un representante del órgano Legislativo Nacional, un representante del Ministerio del Interior y Justicia, un Investigador en Desarrollo Rural, un representante de la Fuerza Armada Nacional y un representante de la Asociación de Gobernadores.

Artículo 3°: La Comisión Presidencial para atender las ocupaciones de predios rústicos o rurales tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el Instituto Agrario Nacional las políticas de regularización de la tenencia de la tierra.
2. Constituir en cada Estado una Comisión Regional la cual conocerá, analizará y propondrá las medidas sobre las ocupaciones de predios rústicos o rurales.
3. Constatar el cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Decreto.
4. Conocer de aquellos casos que sean elevados en consulta por las Comisiones Regionales.
5. Constituir un registro central contentivo de los datos de los ocupantes a nivel nacional.

Artículo 4°: La Comisión Regional de cada Estado estará conformada por el Director de la Unidad Estatal del Ministerio de la Producción y el Comercio, quien la coordinará; el Delegado Agrario del Instituto Agrario Nacional; el Procurador Agrario Regional; el Gobernador de cada Estado y un representante de la Fuerza Armada Nacional. Esta Comisión podrá solicitar la colaboración de los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales y, de Salud y Desarrollo Social, del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAPFA), del Consejo Legislativo de cada Estado, de la Alcaldía de la jurisdicción en donde se plantee el problema, de las Universidades e Institutos Tecnológicos de la región, y de cualquier otro Organismo del Estado que deba participar en la resolución del problema específico.

Artículo 5°: La Comisión Regional de cada Estado tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer de las ocupaciones indebidas, aplicando los procedimientos establecidos en el presente Decreto.
2. Someter a la consideración de la Comisión Presidencial para atender las ocupaciones indebidas de predios rústicos o rurales, los casos que estimen pertinentes.
3. Presentar a la Comisión Presidencial para atender las ocupaciones indebidas de predios rústicos o rurales, los informes bimensuales de su gestión.

Artículo 6°: La Comisión Regional conocerá de los casos de ocupaciones indebidas de predios rústicos o rurales, para lo cual contará con un plazo improrrogable de treinta (30) días continuos, contado a partir del momento en que tenga conocimiento de la ocupación, para conformar el expediente respectivo que contenga toda la información del caso y actuará conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 9° del presente Decreto.

Artículo 7°: La Comisión Regional procederá dentro del plazo establecido en el artículo anterior, a convocar a las partes involucradas, con el objeto de escuchar sus planteamientos y agotar la vía conciliatoria.

Artículo 8°: En el caso de ocupación indebida de predios rústicos o rurales de propiedad privada debidamente comprobada, la Comisión Regional de forma inmediata solicitará al gobernador del estado ejecute el desalojo, una vez ejecutado el desalojo, se abrirá el procedimiento para su clasificación y reubicación en tierras del Instituto Agrario Nacional de ser procedente. En estos casos no se agotará la vía conciliatoria prevista en el artículo anterior.

Artículo 9°: La Comisión Regional deberá:

- 1) Recopilar información sobre las ocupaciones indebidas de predios rústicos o rurales, mediante la realización de:
 - a) El censo socio económico de los ocupantes.
 - b) El estudio técnico que determine las características del terreno ocupado.
 - c) El estudio sobre la condición jurídica del terreno ocupado.
- 2) Clasificar las ocupaciones indebidas, según los siguientes supuestos de hecho:
 - a) Tierras del sector privado, ocupadas y trabajadas con fines agrícolas sin autorización del dueño, cuya ocupación sea superior a un año.
 - b) Terrenos ejidos o baldíos ocupados por ciudadanos, sobre los cuales un tercero alegue tener derecho sobre los mismos.
 - c) Baldíos inalienables cuya ocupación no esté permitida por la Ley.
 - d) Areas Bajo Régimen de Administración Especial, cuya ocupación esté prohibida.
 - e) Cualquier otra ocupación que la Comisión Regional considere indebida, y que no esté determinada en los supuestos anteriores.
- 3) Si no se produce la conciliación a que se refiere el artículo 7°, la Comisión Regional procederá a formular propuestas de solución, en la forma siguiente:
 - a) En caso de ocupación de predios rústicos o rurales de propiedad privada ocupados y trabajados con fines agrícolas, sin autorización de su dueño, cuya ocupación sea superior a un año, la Comisión remitirá el expediente a la Procuraduría Agraria Regional, a objeto de iniciar el procedimiento de amparo agrario administrativo, debiendo el Procurador Agrario Regional decidir sobre la procedencia o no del Amparo Provisional conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios. Concluido el procedimiento y confirmado el amparo por el Instituto Agrario Nacional se decidirá la reubicación de los ocupantes en tierras de su propiedad o se pronunciará con relación a la expropiación del predio rústico o rural.
 - b) En caso de ocupación de tierras pertenecientes al patrimonio del Instituto Agrario Nacional, la Comisión Regional remitirá el expediente al Instituto Agrario Nacional, quien deberá constatar la procedencia de la regularización de la tenencia a favor de sus ocupantes, de conformidad con el artículo 5° y siguientes del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria sobre la Regularización de la Tenencia de Tierra. En los casos que exista un tercero titulado o con mejor derecho se procederá al desalojo inmediato, y posterior reubicación en otras tierras del Instituto.
 - c) En caso de ocupación de terrenos baldíos, el Instituto Agrario Nacional solicitará al Ministerio de la Producción y el Comercio, la autorización para ceder el uso, goce y disfrute a los ocupantes que reúnan los requisitos que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria Sobre Regularización de la Tenencia de Tierra. El Ejecutivo Nacional formalizará la transferencia del derecho de propiedad de esos baldíos, a favor del Instituto Agrario Nacional, para que éste otorgue a quienes corresponda, los respectivos títulos de propiedad. En los casos que un tercero demuestre mejor derecho de poseer o el registro de bienechurías, se procederá a remitir el expediente al Instituto Agrario Nacional para la reubicación de los ocupantes previo desalojo de los mismos.

- d) En caso de ocupación de predios rústicos o rurales de propiedad Estatal, Municipal o de otras entidades públicas, la Comisión Regional remitirá el expediente al Instituto Agrario Nacional quien gestionará la regularización de la tenencia de tierra de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria Sobre la Regularización de la Tenencia de Tierra, en beneficio de los ocupantes o la reubicación de éstos en tierras del Instituto Agrario Nacional. En los casos en que un tercero demuestre mejor derecho de poseer o el registro de bienechurías, se procederá a remitir el expediente al Instituto Agrario Nacional para la reubicación de los ocupantes previo desalojo de los mismos.
- e) En los casos de Areas Bajo Régimen de Administración Especial, cuya administración le corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la Comisión Regional le remitirá el expediente, para que éste a través de la Dirección de Vigilancia y Control Ambiental, inicie el procedimiento a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Guardería Ambiental, contenido en el Decreto N° 1.221 de fecha 02 de noviembre de 1990, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.678 de fecha 19 de marzo de 1991.

Artículo 10: Cuando la Comisión Regional, una vez concluido el análisis del expediente correspondiente, determine que el ocupante no es sujeto de reforma agraria o cuando los ocupantes se negaren a acatar las decisiones de los organismos competentes, solicitará al Gobernador del Estado que proceda a tomar las medidas necesarias para la desocupación del predio, con auxilio de las policías estatales.

Artículo 11: Los Procuradores Agrarios Regionales, como parte integrante de las Comisiones Regionales, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios, intervendrán, atenderán y velarán por el estricto cumplimiento de las medidas acordadas por las Comisiones señaladas en el presente Decreto.

Artículo 12: Los gastos que ocasione cada miembro de la Comisión, serán sufragados por los organismos a que pertenezca cada funcionario.

Artículo 13: El Ministerio del Interior y Justicia girará instrucciones a los Registradores Subalternos, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Reforma Agraria y 41 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios, para que previo a la protocolización de títulos supletorios sobre mejoras y bienechurías fomentadas en terrenos propiedad del Instituto Agrario Nacional, solicite autorización de dicho Instituto.

Artículo 14: Se derogan los Decretos N° 350 de fecha 20 de agosto de 1974, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.478 de fecha 20 de agosto de 1974, 1.565 de fecha 11 de mayo de 1976, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.981 de fecha 14 de mayo de 1976 y el Instructivo N° 10 de fecha 25 de octubre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.705 de fecha 02 de mayo de 1991.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil. Año 190° de la Independencia y 141° de la Federación.

(L.S.)

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ

Refrendado:
El Ministro del Interior y Justicia, LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE VICENTE RANGEL VALE
 El Ministro de Finanzas, JOSE ALEJANDRO ROJAS
 El Ministro de la Defensa, ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE
 El Ministro de la Producción y el Comercio,
 JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA
 La Encargada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes,
 MARYANNE HANSON FLORES
 El Ministro de Salud y Desarrollo Social,
 GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA
 El Ministro del Trabajo, LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR
 El Ministro de Infraestructura, ALBERTO EMERICH ESQUEDA TORRES
 El Encargado del Ministerio de Energía y Minas,
 ALVARO SILVA CALDERON
 El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales,
 JESUS ARNALDO PEREZ
 El Encargado del Ministerio de Planificación y Desarrollo,
 FERNANDO HERNANDEZ
 El Ministro de Ciencia y Tecnología, CARLOS GENATIOS SEQUERA
 El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
 FRANCISCO RANGEL GOMEZ

Decreto N° 1.043

16 de octubre de 2000

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 55 la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Carrera Administrativa,

DECRETO

Artículo 1°: Nombro Vice Ministra del Trabajo del Ministerio del Trabajo a la ciudadana **EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071.

Artículo 2°: Delego en la Ministra del Trabajo la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil. Año 190° de la Independencia y 141° de la Federación.
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ

Refrendado
 La Ministra del Trabajo
 (L.S.)

BLANCANIEVE PORTOCARRERO

**MINISTERIO DE SALUD
 Y DESARROLLO SOCIAL**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NUMERO 525 11 DE OCTUBRE DEL 2000
 190° y 141°

Por disposición del Presidente de la República, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 37, numeral 8 y 46 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley sobre Transplante de Órganos y Materiales Anatómicos en Seres Humanos.

Considerando

Que los trasplantes de órganos y tejidos en seres humanos con fines terapéuticos son intervenciones complejas tanto técnica como organizativamente, que demandan una infraestructura idónea, dotación hospitalaria específica y capacitación humana especializada.

Considerando

Que un centro de transplante necesita una organización y estructura asistencial acorde con los recursos humanos involucrados, fundamentales para la conceptualización, planificación y desarrollo de las actividades.

RESUELVE

Dictar las siguientes
NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD COMO CENTRO DE TRANSPLANTE

Artículo 1. Todo establecimiento de salud, público o privado, que aspire constituirse en sede de un Centro de Transplante de órganos sólidos vascularizados, tejidos, derivados y materiales anatómicos deberá cumplir con los requisitos técnicos y de dotación que se indican en la presente Resolución y obtener del Ministerio de Salud y Desarrollo Social la correspondiente certificación que le acredite como Centro de Transplante y la autorización expresa para su funcionamiento como tal, oída la opinión favorable a través de la Comisión Ad-Hoc Asesora de Trasplantes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y previo cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos en la Ley especial.

Artículo 2. Para obtener la certificación y la autorización señaladas, el establecimiento de salud interesado deberá presentar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social la correspondiente solicitud motivada y acompañarla de un programa estructurado de actividades, objetivos, metas y fines en concordancia con las necesidades existentes para ese momento de asistencia médica específica para cada órgano o tejido. El programa presentado deberá incluir además, el reglamento interno de funcionamiento, el desarrollo de actividades de procura de órganos, tejidos y materiales anatómicos, así como la integración obligatoria a los registros venezolanos de transplante de órganos y tejidos y otros específicos al órgano ó tejido respectivo.

Artículo 3. El establecimiento de salud solicitante de la certificación y de la autorización para constituirse y operar como Centro de Transplante debe presentar su programa debidamente aprobado por la Junta Directiva y por la Comisión Técnica de la institución en los casos de instalaciones públicas; y por la Junta Directiva y por la Sociedad Médica cuando se trate de instalaciones privadas.

Artículo 4. De acuerdo al tipo de órgano ó tejido, las características exigidas de infraestructura necesaria para obtener la certificación con el propósito de ejecutar la actividad de transplante respectiva con las cuales debe cumplir el Centro de Transplante, son las que se indican en el Anexo A-1 de la presente Resolución.

Artículo 5. De acuerdo al tipo de órgano y ó tejido las necesidades, justificaciones y requerimientos necesarios para obtener la autorización con el propósito de ejecutar la actividad de trasplante respectiva con las cuales debe cumplir el Centro de Trasplante Certificado, son las que se indican en el Anexo A-2 de la presente Resolución.

Artículo 6. El establecimiento de salud, público o privado, sede de un centro de trasplante debe en todo momento ofrecer atención terciaria en cuanto a los requerimientos mínimos aquí exigidos con relación a infraestructura, asistencia, servicios de apoyo y recursos humanos idóneos para desarrollar la actividad de trasplante y mantener adecuados indicadores de atención (morbi-mortalidad) de acuerdo a los "estándares" aceptados internacionalmente. El establecimiento de salud, público o privado, sede de un centro de trasplante debe regirse en todo momento y velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente inherente a la actividad. En el caso de los trasplantes de córnea, la calificación de los centros se hará con base a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Salud y Desarrollo Social vigente.

Artículo 7. Todo Centro de Trasplante certificado y autorizado para operar debe solicitar y obtener su recertificación periódicamente con base a los siguientes criterios:

- Centros nuevos: Recertificación a los dos años
- Centros con mas de dos años: Recertificación cada 5 años
- Centros con baja sobrevida de injertos o pacientes: Recertificación anual.

Artículo 8. Toda actividad de trasplante debe estar regida por los criterios éticos y legales establecidos en la normativa vigente. La comprobación de faltas a la ética o a la Ley conducirán a la revocatoria inmediata de la autorización de operación del Centro de Trasplante y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes establecidas en el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Artículo 9. En casos de revocatoria de la autorización de un centro de trasplante, éste deberá suspender dichas actividades, notificar a sus pacientes su condición de inactivo y referirlos a otra lista de espera, asistiéndolos en la escogencia de su nuevo centro.

Artículo 10. De acuerdo al tipo de órgano y ó tejido, los criterios específicos que debe cumplir todo Centro de Trasplante Autorizado para su recertificación, son las que se indican en el Anexo A-3 de la presente Resolución.

Artículo 11. El Viceministerio de Salud, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Anexo A-1

Características de infraestructura que deben cumplir los Centros de Trasplante para su certificación de acuerdo al tipo de Órgano, Tejido ó Materiales Anatómicos.

Centros de Trasplante de Riñón:

Hospitales públicos:

El hospital debe contar con:

- Un servicio de nefrología con las características de infraestructura física, servicios de asistencia, apoyo y personal definidas como Tipo D en las Normas de Creación y Funcionamiento de Servicios de Nefrología del Programa de Enfermedades Renales del MSDS.
- Un servicio de urología con capacidad para la aplicación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con referencia al pre y postrasplante renal.

Hospitales privados:

El hospital debe disponer de atención nefrológica, urológica y las características de infraestructura física, servicios de asistencia, apoyo y personal que lo definan como centro de atención terciaria.

Los hospitales públicos y privados deben contar con:

a. Área física:

- Consulta médico-quirúrgica de pretrasplante y postrasplante
- Hospitalización bajo cuidado del personal del programa de trasplante
- Área quirúrgica adecuada para el trasplante.
- Facilidades para hemodiálisis aguda que cumpla con las normas nacionales de control de calidad
- Área administrativa y docente

b. Servicios de apoyo

- Laboratorio: Capacidad para determinaciones de química general en sangre y orina, pruebas funcionales renales, bacteriología. Serología básica para pruebas inmunológicas, virus y hongos o fácil acceso para su realización en otros centros.
- Otras pruebas especiales
- Imágenes: Radiología general, ecocardiografía, estudios especiales
- Atención de medicina interna y sus especialidades.
- Atención de cirugía y sus especialidades.
- Anatomía Patológica
- Emergencia
- Cuidados intensivos
- Infectología
- Psiquiatría y/o psicología
- Nutrición
- Trabajo social (opcional)
- Banco de sangre.
- Servicio de Inmunología o posibilidades de acceso a centro de referencia en inmunología

c. Recursos humanos:

- Médicos nefrólogos, al menos uno con entrenamiento comprobable en manejo de trasplante renal, en concordancia con los criterios vigentes de la sociedad científica respectiva.
- Cirujanos con entrenamiento comprobable en trasplante renal y manejo quirúrgico de sus complicaciones, en concordancia con los criterios vigentes de la sociedad científica respectiva.
- Médicos residentes en nefrología, dentro de un programa de postgrado, en el caso de los centros de trasplante en hospitales públicos. Médicos residentes con servicio de 24 horas en el caso de centros en hospitales privados
- Enfermeras profesionales con entrenamiento en diálisis y trasplante

Centros de Trasplante de Hígado

a. Área física:

- Consulta externa médico-quirúrgica de pretrasplante y postrasplante con participación de los servicios de Cirugía, Gastroenterología, Infectología, Medicina Interna, Hematología, Anestesia y Psiquiatría.
- Hospitalización bajo el cuidado del personal adscrito al equipo de trasplante
- Área quirúrgica con equipamiento para cirugía compleja (cardiovascular central).
- Unidad de imagenología equipada con tomografía y/o resonancia magnética y ecocardiograma duplex
- Unidad de hemodinamia invasiva
- Unidad de cuidados intensivos que represente al menos el 6 % del total de camas de hospitalización del centro ó disponibilidad de camas de cuidado intensivo destinadas a trasplante de hígado.
- Banco de Sangre con funcionamiento las 24 horas y capacidad suficiente para atender las necesidades de trasplante de hígado.
- Área administrativa y docente

Servicios de apoyo

- Laboratorio: Capacidad para determinaciones de química general en sangre y orina, pruebas funcionales hepáticas, bacteriología, serología básica para pruebas inmunológicas, virus y hongos o fácil acceso para su realización en otros centros. Pruebas especiales. Con capacidad de respuesta durante las 24 horas.
- Servicio de Anatomía Patológica
- Servicio de fisioterapia respiratoria
- Departamento de medicina con los servicios clínicos básicos
- Departamento de cirugía con los servicios clínicos básicos
- Servicio de gastroenterología con capacidad para realizar procedimientos endoscópicos invasivos.
- Servicio de Anestesia
- Servicio de Medicina Crítica.
- Emergencia
- Infectología
- Psiquiatría y/o psicología
- Nutrición
- Trabajo social
- Servicio de Inmunología o posibilidades de acceso a centro de referencia en inmunología.

a. Recursos humanos:

- Cirujanos, al menos dos (2) con entrenamiento comprobable en trasplante hepático y manejo quirúrgico de sus complicaciones, en concordancia con los criterios vigentes de la sociedad científica respectiva.
- Médicos especialistas con entrenamiento en trasplante de hígado que comprendan las áreas de gastroenterología, anestesia, infectología y hematología.
- Médicos residentes en las especialidades de cirugía general, gastroenterología, anestesia, infectología y hematología, dentro de un programa de postgrado, en el caso de centros en hospitales públicos. Médicos residentes con servicio de 24 horas en el caso de centros en hospitales privados
- Enfermeras profesionales con entrenamiento en cuidados intensivos y trasplante.

Centros de Trasplante de Corazón

El Servicio de Cirugía Cardio-vascular debe haber realizado por lo menos 100 intervenciones anuales de cirugía cardíaca, en el último año y tener una mortalidad que sea comparable a los centros de cirugía docentes extranjeros. Prioritariamente el hospital debe estar adscrito a una universidad nacional y desarrollar actividad docente.

a. Área física:

- Consulta externa médico-quirúrgica de pretrasplante y postrasplante
- Hospitalización bajo el cuidado del personal adscrito al servicio de cirugía cardiovascular y cardiología.
- Área quirúrgica adecuada para el trasplante
- Área de cuidados intensivos postoperatorios cardiovasculares.
- Área administrativa y docente

b. Servicios de apoyo

- Laboratorio: Capacidad para determinaciones de química general en sangre y orina, pruebas funcionales renales, bacteriología, serología básica para pruebas inmunológicas, virus y hongos o fácil acceso para su realización en otros centros. Pruebas especiales
- Imágenes: Radiología general, ecosonografía.
- Cardiología: ecografía transtorácica y transesofágica, Hemodinamia.
- Departamento de medicina con los servicios clínicos básicos
- Un Servicio de Nefrología con capacidad para la aplicación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con referencia al pre y postrasplante cardíaco, así como para los procedimientos de procura de órganos para trasplante.
- Servicio de Inmunología o posibilidades de acceso a centro de referencia en inmunología.
- Departamento de cirugía con los servicios clínicos básicos
- Anatomía Patológica cardiovascular
- Emergencia
- Cuidados intensivos
- Infectología
- Psiquiatría y/o psicología
- Nutrición
- Trabajo social
- Banco de Sangre

c. Recursos humanos:

- Cirujanos cardiovasculares activos, al menos 2 deben haber realizado mínimo 25 casos de cirugía cardíaca anuales, en el último año y al menos dos (2) deben contar con entrenamiento comprobable en trasplante cardíaco humano.
- Cardiólogos, al menos uno (1) con entrenamiento en cardiología invasiva y manejo del paciente transplantado
- Equipo médico capacitado para el cuidado postoperatorio del paciente cardíaco y manejo de la inmunosupresión.
- Médicos residentes en cirugía cardiovascular, cardiología y terapia intensiva dentro de un programa de postgrado, en el caso de centros en hospitales públicos. Médicos residentes con servicio de 24 horas en el caso de centros en hospitales privados
- Enfermeras profesionales con entrenamiento en cuidados al paciente quirúrgico cardiovascular.

Centros de Trasplante de Médula Ósea.**a. Área física:**

- Consulta externa de hematología general, pretrasplante y postrasplante
- Hospitalización, que incluya área de aislamiento con aire acondicionado filtrado (HEPA), bajo el cuidado del personal adscrito al equipo de hematología y trasplante.
- Área quirúrgica adecuada para el trasplante.
- Laboratorio de hematología
- Área administrativa y docente

a. Servicios de apoyo

- Laboratorio: Capacidad para determinaciones de química general en sangre y orina, pruebas especiales, bacteriología, serología básica para pruebas inmunológicas, virus y hongos o fácil acceso para su realización en otros centros.
- Banco de Sangre que cuente con máquina separadora de células para fêresis e irradiador de hemoderivados.
- Servicio de Radioterapia o posibilidades de acceso a centro de referencia cercano
- Imágenes: Radiología general, ecosonografía, estudios especiales.
- Departamento de medicina con los servicios clínicos básicos
- Departamento de cirugía con los servicios clínicos básicos
- Anatomía Patológica
- Emergencia
- Cuidados intensivos
- Infectología
- Psiquiatría y/o psicología
- Nutrición
- Trabajo social
- Servicio de Inmunología o posibilidades de acceso a centro de referencia en inmunología.

b. Recursos humanos:

- Médicos hematólogos, al menos uno (1) con entrenamiento comprobable en

trasplante de médula ósea, en concordancia con los criterios vigentes de la sociedad científica respectiva.

- Médicos residentes en hematología, dentro de un programa de postgrado.
- Enfermeras profesionales con entrenamiento en cuidados intensivos y trasplante.

ANEXO A-2

Necesidades, justificaciones y requerimientos necesarios para obtener la autorización con el propósito de ejecutar la actividad de trasplante respectiva.

Centro de Trasplante de riñón:

- Demostración de la necesidad sentida de trasplante renal en el área de influencia del hospital, con base a:
 - Requerimiento mínimo promedio de 10 trasplantes renales por año en el servicio o región.
 - Porcentaje de pacientes en disponibilidad para trasplante en los últimos 2 años
 - Número de referencias anuales de pacientes del servicio solicitante o de su área de influencia a programas de trasplante en otras regiones, en los últimos 2 años.
- Incapacidad del centro de trasplante de referencia para cubrir la demanda de la región:
- Tiempo de espera de los pacientes del servicio para trasplante en otros centros nacionales
- Rechazo de pacientes referidos por el centro de trasplante
- Análisis de los siguientes indicadores de atención en la unidad de diálisis del centro y/o área de influencia, en caso de centros en hospitales:
 - Ingresos: nuevos ingresos/año, número y causa de egreso anual (muerte, trasplante, otros).
 - Razón de pacientes disponibles para trasplante/pacientes no disponibles para trasplante, en 2 períodos de 12 meses que antecedan a la solicitud de calificación como centro de trasplante
 - Presupuesto requerido para la creación del Servicio de Trasplante
 - Demostración de la viabilidad y sustentación del programa en el tiempo con base a los criterios de recertificación establecidos por el MSDS.
 - Posibilidades de financiamiento del trasplante con fondos privados o institucionales.
 - Es deseable la creación de fundaciones sin fines de lucro para dar apoyo al programa.
 - Análisis específico de aspectos geográficos, económicos, necesidades locales, capacidad subutilizada en la región, etc, en los casos que así lo ameriten.

Centros de Trasplante de hígado:

- Demostración de la necesidad sentida de trasplante hepático en el área de influencia del hospital, con base a:
 - Requerimiento de trasplante de hígado en el servicio durante los últimos 2 años
 - Porcentaje de pacientes en disponibilidad para trasplante en los últimos 2 años
 - Número de referencias de pacientes del servicio dirigidas a centros de trasplante autorizados, por año, en los últimos 2 años.
- Tiempo de espera de los pacientes del servicio para trasplante en otros centros nacionales o internacionales.
- Presupuesto requerido para la creación del Servicio de Trasplante
- Demostración de la viabilidad y sustentación del programa en el tiempo con base a los criterios de recertificación establecidos por el MSDS.
- Posibilidades de financiamiento del trasplante con fondos privados o institucionales
- Es deseable la creación de fundaciones sin fines de lucro para dar apoyo al programa.
- Análisis específico de aspectos geográficos, económicos, necesidades locales, capacidad subutilizada en la región, etc, en los casos que así lo ameriten.
- Es importante mencionar que debido al alto grado de especialización requerida para realizar trasplantes de hígado, aunado al alto presupuesto y recursos financieros necesarios para su puesta en marcha, las solicitudes de creación de nuevos centros de trasplante a los efectos de autorización, deben tomar en consideración la saturación de los servicios instalados

Centros de Trasplante de corazón:

- Demostración de la necesidad sentida de trasplante cardíaco en el área de influencia del hospital, con base a:
 - Requerimiento mínimo promedio de 10 trasplantes cardíacos por año en el servicio o región.
 - Porcentaje de pacientes en disponibilidad para trasplante en los últimos 2 años
 - Número de referencias anuales de pacientes del servicio solicitante o de su área de influencia a programas de trasplante en otras regiones, en los últimos 2 años.
- Incapacidad del centro de trasplante de referencia para cubrir la demanda de la región:
- Tiempo de espera de los pacientes del servicio para trasplante en otros centros nacionales
- Rechazo de pacientes referidos por el centro de trasplante
- Presupuesto requerido para la creación del Servicio de Trasplante
- Demostración de la viabilidad y sustentación del programa en el tiempo con base a los criterios de recertificación establecidos por el MSDS.
- Posibilidades de financiamiento del trasplante con fondos privados o institucionales.
- Es deseable la creación de fundaciones sin fines de lucro para dar apoyo al programa.
- Análisis específico de aspectos geográficos, económicos, necesidades locales, capacidad subutilizada en la región, etc, en los casos que así lo ameriten.

- Es importante mencionar que debido al alto grado de especialización requerida para realizar trasplantes de corazón, aunado al alto presupuesto y recursos financieros necesarios para su puesta en marcha, las solicitudes de creación de nuevos centros de trasplante a los efectos de autorización, deben tomar en consideración la saturación de los servicios instalados

Centros de Trasplante de Médula Ósea.

- Demostración de la necesidad sentida de trasplante de médula ósea en el área de influencia del hospital, con base a:
 - Requerimiento mínimo promedio de 10 trasplantes de médula ósea por año en el servicio o región.
 - Porcentaje de pacientes en disponibilidad para trasplante en los últimos 2 años
 - Número de referencias de pacientes con hemopatías o con enfermedades susceptibles de trasplante de médula ósea recibidas en los últimos 2 años.
- Tiempo de espera de los pacientes del servicio para trasplante en otros centros.
- Presupuesto requerido para la creación del Servicio de Trasplante
- Análisis específico de aspectos geográficos, económicos, necesidades locales, capacidad subutilizada en la región, etc, en los casos que así lo ameriten.
- Es importante mencionar que debido al alto grado de especialización requerida para realizar trasplantes de médula ósea, aunado al alto presupuesto y recursos financieros necesarios para su puesta en marcha, las solicitudes de creación de nuevos centros de trasplante a los efectos de autorización, deben tomar en consideración la saturación de los servicios instalados.

ANEXO A-3

Criterios específicos que debe cumplir todo Centro de Trasplante Autorizado para su recertificación.

Centros de Trasplante Renal:

- Cumplimiento con los reportes anuales del Registro Venezolano de Trasplante Renal
- Haber realizado un mínimo de 10 trasplantes por años en el periodo de recertificación. En centros con menos de dos años de funcionamiento, debe demostrarse un crecimiento progresivo de la actividad.
- Sobrevida anual del injerto igual o mayor del 70 % para trasplantes con donantes cadáver e igual o mayor del 80 % para los trasplantes de donantes vivos. Sobrevida de pacientes igual o mayor del 90 %.
- En caso de no cumplir con los parámetros cuantitativos de sobrevida descritos, el centro deberá presentar un análisis de morbi-mortalidad que justifique los resultados.
- El incumplimiento de los parámetros cuantitativos de número de trasplante por año y sobrevida de paciente e injerto por dos periodos consecutivos conducirá a la revocatoria de la autorización del programa.
- Queda a criterio de la Comisión de Trasplante decidir sobre situaciones especiales.
- La Comisión de Trasplante emitirá las recomendaciones que considere pertinente para asegurar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de los programas.
- Aval favorable de la Comisión de Auditoria Académica nombrada por la Comisión de Trasplante, integrada por 3 miembros. Esta comisión se encargará, una vez al año de:
 - Visita al Centro de Trasplante
 - Revisión de historias de pacientes transplantados con el fin de verificar:
 - Resultados reportados al Registro Nacional de Trasplante.
 - Indicar o no recomendaciones específicas para la recolección de datos en dichas historias o sugerir correctivos.

Centros de Trasplante Hepático.

- Garantizar y demostrar la operatividad del Centro de Trasplante a través de certificación escrita del Director del Centro de Trasplante, con aval del Director Médico de la institución.
- Demostración comprobable de las normas aprobadas para el funcionamiento de Centros de Trasplante Hepático por la comisión de Trasplante del MSDS.
- Garantizar la realización de un número de 5 a 10 Trasplantes por año con una sobrevida anual del paciente y del injerto no menor de 80% , en caso de cumplir ese número su justificación de porque no se cumplió la meta .
- Reportar resultados anuales del programa a la Comisión Nacional de Trasplante y al registro de la Sociedad Venezolana de Cirugía.
- Aval favorable de la Comisión de Auditoria Académica nombrada por la Comisión de Trasplante y la Sociedad Venezolana de Cirugía, integrada por 3 miembros incluyendo el representante de Trasplante de Hígado. Esta comisión se encargará, una vez al año de:
 - Visita al Centro de Trasplante
- Revisión de historias de pacientes transplantados con el fin de verificar:
 - Resultados reportados al Registro Nacional de Trasplante,
 - Indicar o no recomendaciones específicas para la recolección de datos en dichas historias o sugerir correctivos.

Centros de Trasplante Cardíacos.

- Cumplir con los reportes anuales del Registro Venezolano de Trasplante Cardíaco.
- Demostración comprobable del cumplimiento de las normas aprobadas para el funcionamiento de Centros de Trasplante cardíaco, por la Comisión de Trasplante del MSDS.
- Haber realizado un mínimo de 8 trasplantes por año, en el periodo de recertificación. En centros con menos de dos años de funcionamiento debe demostrarse un crecimiento progresivo de la actividad.
- Sobrevida anual del injerto igual o mayor del 70 % para trasplantes. Sobrevida de pacientes igual o mayor del 70 %, para los Centros que inician el programa, número mejorable al ampliar la curva de aprendizaje. La mortalidad debe ser discriminada si es por problemas técnicos quirúrgicos (mortalidad operatoria) o por complicaciones médicas a corto, mediano y largo plazo, fácilmente demostrable para definir responsabilidades.
- En caso de no cumplir con los parámetros cuantitativos de sobrevida descritos, el centro deberá presentar un análisis de morbi-mortalidad que justifique los resultados.
- El incumplimiento de los parámetros cuantitativos de número de trasplante por año y sobrevida de paciente e injerto por dos periodos consecutivos conducirá a la revocatoria de la autorización del programa.
- Queda a criterio de la Comisión de Trasplante decidir sobre situaciones especiales.
- La Comisión de Trasplante emitirá las recomendaciones que considere pertinente para asegurar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de los programas.
- Los centros que se mantengan inactivos para la realización de trasplantes cardíacos por mas de dos años, les queda revocada la autorización del programa, debiendo hacer nueva petición basados en las normas de Centros que comienzan
- Aval favorable de la Comisión de Auditoria Académica nombrada por la Comisión Nacional de Trasplante, integrada por 3 miembros incluyendo el representante de Trasplante cardíaco. Esta comisión se encargará, una vez al año de:
 - Visita al Centro de trasplante cardíaco.
 - Revisión de historias de pacientes transplantados con el fin de verificar:
 - Resultados reportados a la Comisión Nacional de Trasplante.
 - Indicar o no recomendaciones específicas para la recolección de datos en dichas historias o sugerir correctivos.

Centros de Trasplante De Médula Ósea (TMO).

- Garantizar y demostrar la operatividad del Centro de Trasplante a través de certificación escrita del director de la Unidad o Centro de Trasplante, con aval del Director Médico de la institución.
- Demostración comprobable de las normas aprobadas para el funcionamiento de Centros de TMO por la Comisión de Trasplante del MSDS.
- Garantizar la realización de no menos de 10 Trasplantes por año.
- Mortalidad peritrasplante no mayor de 25 %.
- Reportar resultados cada seis meses del programa de TMO a la Comisión Nacional de Trasplante.
- Aval favorable de la Comisión de Auditoria Académica nombrada por la Comisión Nacional de Trasplante, que debería estar integrada por 3 miembros incluyendo el representante de TMO. Esta comisión se encargará, una vez al año de:
 - Visita al Centro de TMO para verificar ptos. 1,2,3 y 4.
 - Revisión de historias de pacientes transplantados con el fin de verificar:
 - Resultados reportados a la Comisión Nacional de Trasplante.
 - Indicar o no recomendaciones específicas para la recolección de datos

Guía para elaborar el Anteproyecto de solicitud de Autorización como Centro de Trasplante

- Solicitud escrita al Ministerio de Salud y Desarrollo Social por los directivos del establecimiento de salud y el jefe del programa de trasplante
- Descripción del Centro
 - Nombre de la institución, especificar si es pública o privada
 - Dirección, teléfono, correo electrónico, etc.
 - Nombre del Director del establecimiento. Cédula.
 - Nombre del jefe del programa de trasplante. Cédula, dirección teléfono, fax, correo electrónico, etc. Cargo que desempeña en la institución.
- Aprobación del programa por la Junta Directiva y la Comisión Técnica de la institución solicitante en las instituciones públicas y la Junta Directiva y la Sociedad Médica en las instituciones privadas
- Definición del programa de trasplante a realizar, describir:
 - Justificación
 - Objetivos
 - Requerimientos exigidos en las Normas de Autorización de Centros de Trasplante

5. Curriculum vitae de los miembros del equipo de transplante
6. Normas y procedimientos de funcionamiento del Programa.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA
Ministro de Salud y Desarrollo Social

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA DE VENEZUELA

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

N° 102

CARACAS, 16-10-2.000

190° Y 141°

Por cuanto en la Resolución N° 90 de fecha 18-09-2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.039 de fecha 19-09-2000, se incurrió en error material al indicar como **Directora Titular**, y asimismo no se especificaron detalladamente las atribuciones y actividades asignadas al cargo de la ciudadana **MARIA DEL CARMEN DIAZ GESTOSO**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.664.818, como **Directora General de Planificación y Ordenación del Ambiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales**, siendo lo correcto **Directora Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente**, y las atribuciones y actividades que se especifican a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17-09-69, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18-09-69:

1. Tramitar y decidir las solicitudes de Ocupación del Territorio para la localización de las actividades económicas de particulares y entidades privadas o de las decisiones que adopten los organismos de la administración pública nacional, central o descentralizada, clasificadas como de importancia nacional en el párrafo único del Artículo 49 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio; en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio, en los planes y programas sectoriales, o aquellas que sean definidas como tales por la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio.
2. Tramitar y decidir ocupación del territorio para la exploración y extracción de minerales del tipo II, contempladas en los artículos 3, 4, 5 y 7 del Decreto 2219 sobre normas para regular la afectación de los Recursos Naturales Renovables asociadas a la exploración y extracción de minerales.
3. Tramitar y decidir la ocupación del territorio y la afectación de recursos naturales para actividades a ejecutarse en fondo marino o en área marino - costera.
4. Tramitar y decidir la construcción de presas, derivaciones, vertedores, canales o diques que implique el uso de aguas, estén o no sujetas al régimen de concesión o contrato.
5. Tramitar y decidir la Afectación de los recursos naturales asociados a la construcción de proyectos calificados de importancia nacional, que comprometen en gran magnitud los recursos naturales, los niveles de calidad ambiental o impliquen la actuación de dos o más Direcciones de Región del Despacho, oída la opinión de las Direcciones competentes en materia de recursos forestales y de fauna.

6. Solicitar fianzas para garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en cada autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente.

7. Tramitar y coordinar con las Direcciones que corresponda las solicitudes de aprovechamiento de recursos hídricos.

8. Tramitar y decidir las solicitudes de Autorización de Ocupación del Territorio para actividades a localizarse en Áreas de Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), de los Administrados por este Despacho, que no están reglamentadas y que no estén manejadas por otras Dependencias del Despacho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 90, de fecha 19-09-2000, y en consecuencia, rectificar como **Directora Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente**, a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN DIAZ GESTOSO**.

SEGUNDO: Incorporar las atribuciones y actividades inherentes al cargo como **Directora Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente**.

TERCERO: Reimprimase la referida Resolución con inclusión de las correcciones anteriores.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPUBLICA DE VENEZUELA

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

N° 90

CARACAS, 18-09-2000
190° Y 141°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, designo a partir del 19 de septiembre de 2000, a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN DIAZ GESTOSO**, Cédula de Identidad N° 3.664.818, como **Directora Encargada de la Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente**, del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37, numeral 26, del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.850 de fecha 14-12-99, Decreto N° 369 del 14-09-99, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, las cuales se especifican a continuación:

1. Tramitar y decidir las solicitudes de Ocupación del Territorio para la localización de actividades económicas

de particulares y entidades privadas o de las decisiones que adopten los Organismos de la administración pública nacional, central o descentralizada, clasificadas como de importancia nacional en el parágrafo único del artículo 49 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio; en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio, en los planes y programas sectoriales, o aquellas que sean definidas como tales por la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio.

2. Tramitar y decidir ocupación del territorio para la exploración y extracción de minerales del tipo II, contempladas en los artículos 3,4,5 y 7 del Decreto 2219 sobre normas para regular la afectación de los Recursos Naturales Renovables asociadas a la exploración y extracción de minerales.
3. Tramitar y decidir la ocupación del territorio y la afectación de recursos naturales para actividades a ejecutarse en fondo marino o en área marino-costera.
4. Tramitar y decidir la construcción de presas, derivaciones, vertederos, canales o diques que implique el uso de aguas, estén o no sujetas al régimen de concesión o contrato.
5. Tramitar y decidir la Afectación de los recursos naturales asociados a la construcción de proyectos calificados de importancia nacional, que comprometen en gran magnitud los recursos naturales, los niveles de calidad ambiental o impliquen la actuación de dos o más Direcciones de Región del Despacho, oída la opinión de las Direcciones competentes en materia de recursos forestales y de fauna.
6. Solicitar fianzas para garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en cada autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente.
7. Tramitar y coordinar con las Direcciones que corresponda las solicitudes de aprovechamiento de recursos hídricos.
8. Tramitar y decidir las solicitudes de Autorización de Ocupación del Territorio para actividades a localizarse en Areas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), de los Administrados por este Despacho, que no están reglamentadas y que no estén manejadas por otras Dependencias del Despacho.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ANA ELISA OSORIO GRANADO
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 615

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 14 de

la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, designo a la ciudadana abogada **MARLY MARTINEZ de BELTRAN**, titular de la cédula de identidad Nº 5.114.581, **SUB-DIRECTORA DE SALVAGUARDA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3º del mencionado Estatuto.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16-09-2000

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 616

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, vista la solicitud de traslado formulada por la ciudadana abogada **SARAH JOSEFINA SUAREZ BIMBATTI**, quien fuera designada según Resolución Nº 382 del 16-09-92, Fiscal Septuagésimo Séptimo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas y competencia en la etapa sumarial del proceso, y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público, ejercerá su ministerio en el cargo indicado, y mediante Resolución Nº 250 de fecha 04 de julio de 1994 se cambió la denominación de la referida Representación del Ministerio Público por la de Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y posteriormente, a través de la Resolución Nº 08 del 24-01-95, se le cambió su numeración por la de Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

RESUELVO:

1º.- La abogada **SARAH JOSEFINA SUAREZ BIMBATTI**, titular de la cédula de identidad Nº 5.304.332, pasará a partir del 16-09-2000 a desempeñar el cargo de Fiscal Quincuagésimo Quinto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, la mencionada Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 617

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º, 21 ordinal 3º, y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y vista la solicitud de traslado formulada por el ciudadano abogado **LUIS ERNESTO LOPEZ INDRIAGO**, quien fuera designado según Resolución Nº 313 del 28-09-98, Fiscal Undécimo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado

Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia de régimen penitenciario, y en virtud de que en la misma se estableció que hasta nueva Resolución, el referido Fiscal del Ministerio Público ejercerá su ministerio en el cargo indicado.

RESUELVO:

1º.- El abogado **LUIS ERNESTO LOPEZ INDRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° 10.529.603, pasará a partir del 16-09-2000, a desempeñar el cargo de Fiscal Primero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante.

2º.- Hasta nueva Resolución, el mencionado Fiscal ejercerá su ministerio en el cargo señalado.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

N° 618

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **YANIRA RANGEL MENESES**, titular de la cédula de identidad N° 3.664.861, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Fiscal Quincuagésimo Segundo del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

N° 619

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana

abogada **MARIA MERCEDES QUILEN**, titular de la cédula de identidad N° 6.105.771, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público, a nivel nacional, con competencia plena, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Asistente del Fiscal General de la República I.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

N° 623

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 21 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designo a la abogada **KARIN OCHOA SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.412.841, para que ejerza **interinamente** el cargo de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, actualmente vacante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, a partir del 16-09-2000 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

N° 624

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 21 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designo a la abogada **ELAS JOSEFINA PEREZ MORENO de ROCA**, titular de la cédula de identidad N° 7.089.238, para que ejerza **interinamente** el cargo de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Maracay, actualmente vacante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, a partir del 16-09-2000 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 625

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 21 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designo al abogado **JESUS ARMANDO PALACIOS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº 9.481.080, para que ejerza **interinamente** el cargo de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, con sede en Maturín, actualmente vacante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, a partir del 25-09-2000 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 626

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **ZULEIMA DEL VALLE MARTÍNEZ GUZMAN**, titular de la cédula de identidad Nº 8.878.460, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la misma Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 627

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **JOSE JAVIER CUEVAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 5.933.159, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la misma Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 628

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **ANGELINA MARIVEL AVILA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.941.279, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Dirección de Salvaguarda, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la abogada Zuleima Martínez Guzmán, quien fue ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 629

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **CARLOS REYNA CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.062.357, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO III** en la misma Dirección, en sustitución del abogado José Javier Cuevas Rojas, quien fue ascendido.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 630

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **NELSON MORENO MARINO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.623.945, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Drogas, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución del abogado Carlos Reyna Cedeño, quien fue ascendido.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 631

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **AIDA GIRON**, titular de la cédula de identidad Nº 3.810.752, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la abogada María Daniela Romero, quien pasó a otro destino.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 632

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **NILCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.468.901, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución del abogado Nelson Moreno, quien pasó a otro destino.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 633

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **MARIA CAROLINA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.504.237, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la misma Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 634

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **DIANA LINA GOLCZER PEREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.332.370, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II**, en la misma Dirección, en sustitución de la abogada María Carolina Hernández, quien fue ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 635

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **JINES DEL CARMEN HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.959.686, quien se venía desempeñando como Secretaria II en la Dirección de Delitos Comunes, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la abogada Diana Golczer, quien fue ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 637

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **NINOSKA NATHALIE HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.515.395, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Nonagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 638

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa al ciudadano abogado **SEBASTIANO GREGORIO AMARA MATERANO**, titular de la cédula de identidad Nº 9.484.327, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO A** en la Dirección de Revisión y Doctrina del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Septuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

~~Comuníquese~~ y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 639

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **TASMANIA BETSABE RUIZ MOLLEGAS**, titular de la cédula de identidad Nº 9.495.723, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la misma Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

~~Comuníquese~~ y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 640

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **GLENDA SMALL PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 5.962.947, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Unidad de Registro y Presentación de Documentos, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, en sustitución de la abogada Tasmania Ruiz Mollegas, quien fue ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

~~Comuníquese~~ y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 641

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **LUZ MARINA PADRON MALDONADO**, titular de la cédula de identidad Nº 9.094.410, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO V** en el Instituto de Estudios Superiores, adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto IV en la Dirección de Protección Integral de la Familia.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

~~Comuníquese~~ y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 642

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **MARIA DANIELA ROMERO RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.331.893, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Consultoría Jurídica, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección de Salvaguarda, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la abogada Angelina Marivel Avila, quien pasó a otro destino.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 643

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **ELIZABETH ASUNTA TESTARDI RIVERA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.203.160, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO IV** en la misma Dirección, en sustitución de la abogada Luz Marina Padrón Maldonado, quien pasó a otro destino.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 644

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **MAGGY ISKANDARIAN ISKANDARIAN**, titular de la cédula de identidad Nº 12.955.040, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO II** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la misma Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

Nº 645

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **MARIA CELSA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.344.017, quien se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Nonagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO I** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la abogada Maggy Iskandarian Iskandarian, quien fue ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXVIII — MES I Número 37.061
Caracas, viernes 20 de octubre de 2000

San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS-VENEZUELA
Tarifa sujeta a Resolución de fecha 5 de marzo de 1996
Publicada en la Gaceta Oficial N° 35.916

Esta Gaceta contiene 16 Págs. Precio Bs. 250.

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El Director de la Imprenta Nacional y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

Se hace del conocimiento público que el expendio de la Gaceta Oficial, ordinaria o extraordinaria, no tiene restricciones de ninguna clase, ni sus precios son alterados en la taquilla de venta, pero que cualquier revendedor tiene que tener autorización escrita para comercializarla, además del comprobante de venta, disponibles a exhibirlos, sin cuyos requisitos le puede ser decomisado el producto por las autoridades competentes.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RÉSOLUCION

N° 646

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, por la presente Resolución, se designa a la ciudadana abogada **GRISEL DE JESUS TORRES TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 10.041.436, para ocupar el cargo de **ABOGADO ADJUNTO III** en la Coordinación de Atención y Orientación al Público, adscrita a la Dirección de Secretaría General de este Despacho, cargo vacante, quien se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la misma Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos desde el 16 de septiembre de 2000.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de septiembre de 2000

RESOLUCION

N° 688

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 1º y 21 ordinal 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, designo a la abogada **MARILEIDA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° 6.516.388, para que ejerza **interinamente** el cargo de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, actualmente vacante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 60 del 04-03-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, a partir del 16-09-2000 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

JAVIER ELECHIGUERRA NARANJO
Fiscal General de la República